

## **VISTOS:**

La Resolución N° 013-2024-AMAG-DG por el cual se designó al Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura; la Resolución N° 021-2024-AMAG-DG por la cual se designa al Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura por abstención del titular; la Carta N° 00001-2024-D-AMAG/STPAD, de fecha 06 de mayo de 2024, del Abg. Carlos Israel Cedano Cruz; el Informe N° 00081-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil<sup>1</sup>, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplique una vez que entren en vigor las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM<sup>2</sup>, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 04 de octubre de 2013.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 13 de junio de 2014.

pública; por lo que, de acuerdo a los documentos de gestión de la AMAG, dicha atribución recae en la Dirección General<sup>3</sup>;

Que, mediante Resolución N° 013-2024-AMAG-DG, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Dirección General – Máxima Autoridad Administrativa de la AMAG - se designó al Abogado Carlos Israel Cedano Cruz, como Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones originarias como Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

Que, además, señala que el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, por tanto, la entidad recibe el apoyo técnico, en los correspondientes procesos disciplinarios, a través de un Secretario Técnico, no pudiéndose ni debiéndose ejercer dicha función de manera individualizada en cada órgano o unidad orgánica, en tanto, ello acarrea duplicidad de funciones, y asunción de competencias restringida por disposición legal a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios;

Que, mediante la Resolución N° 021-2024-D-AMAG-DG, de fecha 16 de febrero de 2024 se designó al señor Julio Arnaldo Castillo León como Secretario Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones originales de Especialista en Sistema de Control Interno de la Dirección General, para el avocamiento en los expedientes señalados en dicha resolución por la abstención del titular en su oportunidad;

Que, en ese contexto, el Abogado Carlos Israel Cedano Cruz, presentó su Carta N° 00001-2024-D-AMAG/STPAD, señalando su renuncia irrevocable e inmediato a la designación como Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, describiendo que esta decisión se debe a motivos personales, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a un nuevo Secretario Técnico Titular;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; de acuerdo a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y Modificatoria; el artículo 17° del Estatuto y el literal p) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la MAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR**, a partir del 08 de mayo de 2024, la renuncia presentada por el Abogado CARLOS ISRAEL CEDANO CRUZ como Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, quedando

<sup>3</sup> **ESTATUTO DE LA AMAG - RESOLUCIÓN N° 23-2017-AMAG-CD**

**Artículo 17°.** - Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad (...)

concluida su designación mediante Resolución N° 013-2024-AMAG-DG, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 08 de mayo de 2024, la designación en las funciones como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, efectuada al señor JULIO ARNALDO CASTILLO LEÓN con la Resolución N° 021-2024-AMAG-DG, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DESIGNAR**, a partir del 08 de mayo de 2024 a la servidora SHIRLEY ISABEL MORALES TIMANA como Secretaria Técnica Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a la Subdirección de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Academia de la Magistratura, y las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente a los servidores precisados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, así como a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
DIRECTORA GENERAL  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms